

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANQUE
ORADY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: Las circunstancias especialísimas en que se desarrolla la acción militar en Africa; el servicio extraordinario y penoso que, motivado por la defensa de los intereses patrios, se obliga a realizar a los individuos que lo forman, y lo conveniente y equitativo que resulta el que puedan disfrutar de comunicación frecuente con sus familias, llevando a éstas una tranquilidad que de lo contrario no tendrían, son motivos suficientes para que el Gobierno, atento siempre al bienestar del Ejército, proyecte la concesión de la franquicia postal a sus individuos y clases de tropa en la correspondencia que de Africa dirijan a la Península y el que se facilite la que de la Península se envíe a Africa a las mismas personas.

Y creyendo que esa concesión es una cuestión apremiante, de absoluta necesidad y justicia, que no puede aplazarse hasta que las Cortes se reúnan, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
Madrid, 10 de Septiembre 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Francisco de A. Cambó y Batlle

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una tarjeta postal para los individuos y clases de tropa del Ejército de Africa, que circulará franca de porte, sin otra limitación que la de llevar estampado el sello de la unidad a que pertenezca el remitente y que se dirija desde un punto cualquiera de Africa a la Península, islas Baleares o Canarias.

Artículo 2.º Se crea asimismo una tarjeta postal doble o con respuesta pagada de 15 céntimos de precio, la que solamente podrá utilizarse desde la Península, Baleares o Canarias, y será forzosamente dirigida a individuos del Ejército en operaciones.

Artículo 3.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones necesarias, no solamente para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, sino para garantizar el que los intereses del Tesoro no sufran quebranto, dando a esta concesión mayor alcance del que realmente tiene.

Artículo 4.º De la presente disposición se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a diez de Septiembre de mil novecientos veintuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó y Batlle.

(Gaceta del 13 de Septiembre)

Comisión Provincial de Oviedo

Anuncios

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jor-

nales devengados por los peones auxiliares ocupados en trabajos extraordinarios en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón y Vegadeo a Boal durante el mes de Agosto último, importantes en junto 188 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.

Al peón Nicanor González vecino de San Martín, concejo de Siero, por 31 días de trabajo, a 4 pesetas día, 124 pesetas.

Vegadeo a Boal.

Al peón Francisco Fernández, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 8 días de trabajo, a 4 pesetas día, 32 idem.

Al peón Manuel Lopez, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por ocho días de trabajo, a 4 pesetas día, 32 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 13 de Septiembre 1921.

P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.251

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y

Guardia civil en el mes de Agosto último:

Ración de pan de 63 decágramos, 0,48 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,96 idem.

Idem de paja de seis idem, 0,84 idem.

Idem de yerba de 12 idem, 1,73 idem.

Litro de petróleo, 1,70 idem.

Kilogramo de carbón, 0,20 idem.

Quintal métrico de leña, 3,93 idem.

Kilogramo de carne, 4,67 idem.

Litro de vino, 0,92 idem.

Quintal métrico de maíz, 44 id.

Idem de centeno, 36 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 16 de Septiembre de 1921.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente, P. García.

R. al núm. 3.263

TESORERIA DE HACIENDA

— D. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes a las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de contribuciones e impuestos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, casinos y círculos de recreo y utilidades, del segundo trimestre del corriente ejercicio, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de

cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en las localidades respectivas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por 100 sobre sus cuotas, que señala el artículo 41 de la misma Instrucción citada, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días, en la Capital y tres en los pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados a los agentes ejecutivos de las zonas correspondientes, los cuales firmarán el recibo de los pliegos de cargo que formuló la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la referida Instrucción para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1921.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.267

Comandancia de la Guardia Civil

DE OVIEDO

Don José Jiménez Nieto, Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo afecta al Décimo Tercio del Instituto y Juez instructor del expediente que se instruye para cambio de la Casa-Cuartel del puesto de Grado, por el presente anuncio hace constar:

Que teniendo que rescindirse el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuartel, que actualmente ocupa la fuerza de la Guardia Civil del puesto de Grado, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita a los propietarios de fincas urbanas en la expresada población, a que presenten proposiciones por escrito a las doce horas del día en que cumplan el término de veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Grado, sita en la calle de Horrín, (sin número), debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario o su administrador o representante legal, calle y número donde el edificio se halla situado y la manifestación de comprometerse al cum-

plimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación y que se halla de manifiesto en el referido cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Grado, 11 de Septiembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, José Jiménez Nieto.

R. al núm. 3268

Comandancia de Marina de Gijón

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Luis Caries García, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado de mi cargo, para responder a los cargos que le resultan en sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no verificarlo dentro del término que se le señala, será declarado prófugo y le pararán los perjuicios que señala la vigente Ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

Gijón, 16 de Septiembre 1921.—

Emilio Doce.

R. al núm. 3.261

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Anuncio

Don Fernando Fresno Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día once del corriente mes, y a instancia de D.^a María de los Dolores Rodríguez Castañón, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, acordó vender a la misma una parcela de terreno sobrante del camino lindante con la casa propiedad de dicha D.^a Dolores, sita en el Barrio Alto de esta población, por la parte Sur de la casa, en donde hace una rinconada.

Lo que se anuncia al público para reclamaciones, por término de diez días, por si hubiese alguna persona más interesada en su adquisición.

Consistoriales de Lena, 15 de Septiembre de 1921.—Fernando Fresno.

R. al núm. 3.262

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción de Tineo y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número treinta y uno del año actual, contra Angel Lage Dominguez, por lesiones causadas a José Ramón Fernández Formoso, vecino de Riego, en el Partido de La Bañeza, se instruye a Ramón Fernández, vecino que fué de dicho Riego, ausente en ignorado paradero, como padre y representante legal del referido perjudicado José Ramón Fernández, menor de edad, del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho que motivó aquél.

Dado en Tineo, a once de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P. M. de S. S.^a, Patricio González.

R. al núm. 3.247.

Juzgado Militar de Oviedo

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Celedonio Pérez Fernández, como comprendido en el caso 2.^o del artículo 83 de la vigente Ley de Reclutamiento, de este Juzgado, a cargo de D. Antonio Jiménez Mora, en uso de las atribuciones que le confiere el cargo, acordó en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de los hermanos del soldado llamados Alfredo y Emilio Pérez Fernández, naturales de Aller (Asturias), de cuyo punto se ausentaron; el Alfredo para el Perú, en el año 1917, y el Emilio con rumbo desconocido, en 1910; y que cuando se ausentaron tenían 17 y 14 años respectivamente.

Lo que se hace público por si alguno tiene noticia de la actual residencia de los nombrados lo comuniquen a este Juzgado, con el mayor número de datos posible, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1921.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez.

R. al núm. 3.260

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS CARRERAS, Nicenor, natural de Rales, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Batallón Cazadores Estella, número 14, don Pedro Sainz de Baranda y Berdugo, residente en Granollers.

3.261.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MOREJON ALONSO, José, casado, de 28 años de edad, minero, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para ampliar su declaración en causa por publicación de hoja clandestina, instruida por dicho Juzgado.

3.264.

Fsc. Tip. del Hospicio provincial